

204/2024/1136-HA

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se remite a esta Asesoría jurídica petición de informe del borrador del **ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DEL REGISTRO DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

A la petición de informe se acompaña, junto con el borrador de Anteproyecto, la documentación que enumeraremos posteriormente al abordar los aspectos relativos a la tramitación del Reglamento. Examinada la documentación remitida, en conexión con la normativa aplicable, procede emitir el presente informe con base en las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### I

La presente aprobación de este Anteproyecto se fundamenta, tal y como señala la MAIN en su apartado primero, oportunidad de la propuesta, en *“Uno de los motivos por los que se propone la tramitación del expediente para la aprobación de este anteproyecto de reglamento es su actualización a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).*

*El siguiente motivo sería adaptar su regulación al nuevo sistema de información que soporta el registro de contratos, cuya aplicación implantada en 2021 se ha integrado en la herramienta que gestiona los expedientes de contratación y con ello superar las debilidades del anterior sistema (RECON) y mejorar los procesos de funcionamiento interno.”.*

Los objetivos que se persiguen son:

---

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

1

#### Información de Firmantes del Documento

---

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 04/03/2025 15:16:50

*“1. Actualizar a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la organización y funcionamiento del registro de contratos y regular el nuevo sistema de información que lo soporta, afianzándose en su gestión.*

*2. Configurar el registro de contratos como un registro electrónico que cumple los objetivos definidos en la normativa de mejorar la eficiencia administrativa para poder hacer efectiva una administración electrónica e interconectada, incrementar la transparencia de la actuación administrativa, mejorar la seguridad jurídica y garantizar servicios digitales fácilmente utilizables de modo que se pueda conseguir que la relación con la administración sea fácil, intuitiva y efectiva.*

*3. Promover el principio de interoperabilidad, entendido como la capacidad de los sistemas de información y, por ende, de los procedimientos a los que estos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información entre ellos y el principio de proporcionalidad, para que las medidas de seguridad y garantías que se exijan sean adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones electrónicos.*

*De esta forma, el cumplimiento de las obligaciones de información municipales, donde se incluyen las derivadas de los órganos de supervisión y control internos y externos a la entidad local, se llevará a cabo mediante la comunicación y remisión de datos y documentos por medios electrónicos.*

*4. Reforzar el principio de transparencia que ha de regir en la contratación pública ampliándose los datos que se han de remitir al registro de contratos con relación a los contratos sujetos a inscripción en el citado registro, aumentándose así la información disponible.*

*5. Promover la publicidad registral, de tal forma que se prescribe el acceso público a sus datos para consulta por cualquier ciudadano o entidad. Se supera así la configuración legal del registro como un instrumento administrativo de control y comunicación entre entidades*

Asesoría Jurídica

C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

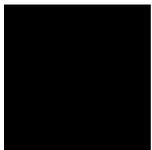
2



Información de Firmantes del Documento

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 04/03/2025 15:16:50



*públicas y como repertorio de información para la generación de estadísticas, evolucionando a una configuración que no renuncia a los mínimos normativos exigidos, pero que multiplica sus efectos al abrirse para consulta pública y, con ello, transforma el Registro en un instrumento extraordinario para hacer efectivo el principio de transparencia de la actuación administrativa en un ámbito tan relevante como el de la contratación pública. El Registro de contratos del Ayuntamiento de Madrid, por tanto, pone a disposición pública los datos básicos inscritos desde la implantación de la nueva aplicación informática de soporte, para su acceso sin intermediación a través del sistema de búsqueda y consulta que se habilitará en el portal de contratación del Ayuntamiento de Madrid. Con este cambio en las reglas de funcionamiento del Registro, el Ayuntamiento de Madrid se sitúa en vanguardia de las administraciones que han optado por reforzar las obligaciones de publicidad activa y expandir, más allá de los mínimos normativos, los límites del derecho de acceso a la información pública.”.*

El Reglamento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid consta de un Preámbulo, se articula en torno a cuatro capítulos, un total de 18 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.

## II

En relación con el procedimiento seguido con ocasión de la elaboración de la norma y, hasta el momento de la emisión del presente informe, cabe destacar respecto de las obligaciones legales en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, que:

- En el Plan Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el mandato 2023-2027 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2023, se incluyó la aprobación del presente Reglamento,
- No se realiza consulta previa, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.2 del Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales “*Quedarán excluidas del*

Asesoría Jurídica

C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

3

### Información de Firmantes del Documento

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 04/03/2025 15:16:50

*trámite de consulta pública las iniciativas para la aprobación de norma presupuestarias, organizativas, ordenanzas fiscales e instrumentos de planeamiento urbanístico.”.*

- Por parte de esta Asesoría Jurídica se recibe mediante NI de la Secretaría General Técnica del Área de Economía, Innovación y Hacienda, de 20 de noviembre de 2024, la siguiente documentación:
  1. Borrador del Anteproyecto de Reglamento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.
  2. Memoria Abreviada del Análisis de Impacto Normativo del Anteproyecto de Reglamento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, de 19 de noviembre de 2024.
  3. Informe de calidad regulatoria del Anteproyecto de Reglamento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, de 7 de noviembre de 2024.
  4. Memoria de valoración de la DGCYS sobre las observaciones efectuadas por la DGORJYCR en el Informe de calidad regulatoria del Anteproyecto de Reglamento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, de 19 de noviembre de 2024.
- Del contenido del preámbulo de la Ordenanza se extrae la justificación relativa al cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en consonancia con lo exigido por el artículo 129 de la LPAC.
- De conformidad con las previsiones del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 129.7 de la LPAC, en la MAIN queda reflejado que *“La aprobación de la propuesta de anteproyecto de reglamento no tiene ningún impacto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, ya que no incrementa ni sus gastos ni sus ingresos.*

*La aplicación informática para el Registro de Contratos se encuentra implantada desde el año 2021, integrada en la herramienta PLYCA que gestiona los expedientes de contratación, sin que con la aprobación del reglamento se deban efectuar nuevos desarrollos que originen gastos adicionales.*

*De igual modo, la puesta en funcionamiento del portal de contratación del Ayuntamiento de Madrid se está llevando a cabo con medios personales adscritos a la Dirección General de Contratación y Servicios, lo que implica que su implantación tampoco conlleve un gasto para la Administración, dado que tanto su desarrollo como su mantenimiento se llevará a cabo por el personal adscrito a la Subdirección General de Coordinación de la Contratación de la Dirección General de Contratación y Servicios, en coordinación con el organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.*

*Para concluir indicar que el acceso público al registro de contratos sin intermediación tampoco conllevará gasto adicional, dado que el mismo se desarrollará por el personal de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación de la Dirección General de Contratación y Servicios.”.*

En consecuencia, esta Asesoría considera que se han cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de este Anteproyecto.

### III

En relación con el título habilitante para la regulación pretendida, descansa el mismo, en primer lugar, en la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL); 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 128.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y, materialmente, en el artículo 346.6 de la LCSP “*En los casos de Administraciones Públicas que dispongan de Registros de Contratos análogos en su ámbito de competencias, la comunicación de datos a que se refiere el apartado 3 del presente artículo podrá ser sustituida por comunicaciones entre los respectivos Registros de Contratos. El Ministerio de Hacienda y Función Pública determinará las especificaciones y requisitos para el*

---

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

5

#### Información de Firmantes del Documento

---

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 04/03/2025 15:16:50

*intercambio de datos entre el Registro de Contratos del Sector Público y los demás Registros de Contratos.”.*

#### IV

En relación con el articulado del borrador del Anteproyecto de Reglamento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid se observa que el mismo es conforme a Derecho.

#### CONCLUSIONES

**Única.** - Examinado el borrador del Anteproyecto de Reglamento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid se considera que se han cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de la norma, y en cuanto a las prescripciones sustantivas de la misma, son ajustadas a Derecho por lo que se informa la misma favorablemente.

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y en el artículo 12.3.a) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

En Madrid, a la fecha firma electrónica.

Fdo.

Letrado Jefe del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

---

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

6

#### Información de Firmantes del Documento

---

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 04/03/2025 15:16:50